



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 113-2019-MDSS

San Sebastián, 19 de setiembre del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 18 de setiembre del 2019, la Opinión Legal n.° 483-2019-GAL/MDSS, el Informe n.° 1106-2019-GI-MDSS/LGLS, el Informe Legal N° 0248-2019-GI-AL-MDSS/RSC, el Informe n.° 1054-2019-MDSS-GI-SGEO/CYAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, el artículo 3 literales c) y d) del Decreto legislativo 1252 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, textualmente indica: “c) La programación multianual de inversiones debe partir de un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, para luego plantear los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas. La programación multianual debe establecer los indicadores de resultado a obtenerse. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.”;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33 y siguientes permite la modificación del proyecto de inversión en fase de ejecución física, debiendo considerar el principio rector de optimización del recurso público, para poder proceder a la aprobación de aportes de beneficiarios.

Que, los Principios rectores cuya aplicación es invocada en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 establece: “Artículo 5. Aplicación de los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones 5.1 Los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252 orientan las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión. 5.2 La aplicación de las fases del Ciclo de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones debe realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones.”

Que, el sustento para la implementación del procedimiento de aportes de los beneficiarios, radica en el artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, el cual textualmente indica:

“ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, teniendo en consideración que el compromiso de aporte, se enmarca en el término de donaciones o cualquier liberalidad, y este procedimiento de aporte se materializa en un documento contractual, es menester implementar dichos aportes a través de convenios entre los beneficiarios y la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para ello en estricta aplicación de la normativa precedentemente invocada, el Concejo Municipal a través de Acuerdo de Concejo, deberá autorizar Titular de la Entidad la delegación de suscripción de convenios que se suscriban al respecto al Gerente Municipal;

Que, el costo beneficio de la suscripción de dichos convenios, se acredita con el soporte en bienes y servicios que ingresa a los proyectos de inversión para su efectiva ejecución, generando ahorro en el gasto público y logrando de manera más oportuna la culminación del proyecto, y el cumplimiento de los fines que este persigue;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 18 de setiembre de 2019, en el Orden del Día, se sometió a debate la aprobación de la implementación del procedimiento de aportes voluntarios de los beneficiarios de proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián-Cusco; el cual cuenta con sustento técnico en el Informe Legal n.º 0248-2019-GI-AL-MDSS/RSC del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, y amparo jurídico en la Opinión Legal n.º 483-2019-GAL-MDSS del Gerente de Asuntos Legales, documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APORTES VOLUNTARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN-CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO, LA DELEGACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS AL GERENTE MUNICIPAL, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loayza Moriano
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Infraestructura.
OTSI
Archivo
JVT/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abog. G. Jesús Valencia Tapia
SECRETARIO GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"